

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 072/2013.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se modifica los Artículos 31 y 32 del Código Procesal Penal y Deroga la Ley No.5869, del 24 de abril de 1962, sobre Violación de propiedad.

Referencia : Oficio No.000068, de fecha 11 de marzo del 2013
Expediente No. **(01405)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley tendente a modificar los artículos 31 y 32 del Código Procesal Penal y Deroga la Ley No.5869, del 24 de abril de 1962, sobre Violación de propiedad.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por Señor Manuel de Jesús Güíchardo Vargas, Senador de la República por la Provincia Valverde, en fecha 04 de marzo del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación:

“Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”*.”

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) El Código Civil de la República Dominicana.
- 3) El Código Penal Dominicano.
- 4) La Ley 5869, el 24 de abril de 1962, sobre Violación de Propiedad.
- 5) La Ley 108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director